Expediente: **10315/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ VITALE JOSE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VITALE, JOSE-DEMANDADO
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
27165413712 - FERNANDEZ de ULLIVARRI , Enrique-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10315/25

H108023083174

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ VITALE JOSE s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 10315/25.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 20 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto por la actora, y

CONSIDERANDO:

Que el letrado apoderado de la actora interpone recurso de Aclaratoria sobre la sentencia de trance recaída en autos en fecha 12/03/2026.

Fundamenta el recurso en que en los presentes autos se presentó el Sr. ENRIQUE FERNANDEZ DE ULIVARRI manifestando ser el responsable tributario del impuesto que se reclama y depositó la suma reclamada en el proceso, pero la sentencia condena e impone las costas únicamente al demandado VITALE JOSE y no al Sr. FERNANDEZ DE ULIVARRI.

En efecto en la sentencia recaída en autos por un error involuntario se omitió disponer que la ejecución se lleva adelante también en contra del Sr FERNANDEZ DE ULIVARRI, ya que como se mencionó en los considerandos el mismo se apersonó en autos reconociendo ser el actual dueño y obligado al pago, efectuando el mismo el día 14/11/2025 en una cuenta judicial abierta a nombre de los autos del título, abonando la suma de $250.500.

Atento a ello corresponde se aclare que la ejecución y las costas es en contra de VITALE JOSE y ENRIQUE FERNANDEZ DE ULIVARRI, por lo que se corrige el punto primero de la sentencia

recurrida, el que debe decir: **PRIMERO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN en contra de VITALE JOSE y ENRIQUE FERNANDEZ DE ULIVARRI, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 ($93.222,72) correspondiente al capital histórico de los cargos que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 51, y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.90 del C.T.P. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

Por ello

RESUELVO:

PRIMERO: ACLARAR el acápite primero de la sentencia de fecha 12/03/2026, el que debe decir: **PRIMERO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN en contra de VITALE JOSE y ENRIQUE FERNANDEZ DE ULIVARRI, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 ($93.222,72) correspondiente al capital histórico de los cargos que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 51, y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.90 del C.T.P. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

SEGUNDO: Tener la presente resolución como parte integrante de la sentencia de fecha 12/03/206.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.